



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 485-2016-GADPCH

Abg. Mariano Curicama Guamán  
PREFECTO DEL G.A.D.P.CH.

### CONSIDERANDO:

- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el 30 de diciembre del 2015, suscribió el Contrato de Adquisición de Bienes y Servicios N° 120-2015-DL con el Sr. Marcelo Armando Flores Asqui, por el monto de USD \$ 15.490,00 (USD \$ QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100) y un plazo de 30 (TREINTA) días contados a partir de la suscripción del contrato, cuyo objeto es la **ADQUISICION DE INSUMOS AGROPECUARIOS (ABONOS) PARA LA IMPLEMENTACION DE 150 HECTAREAS DE PASTIZALES QUE CONTRIBUYAN A LA APLICACIÓN DE MEJORES PRACTICAS DE MANEJO DE LOS RR.NN. POR PARTE DE LAS FAMILIAS LOCALIZADAS EN LA MICROCUENCA DEL RIO ZULA, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**
- Que, mediante Resolución Administrativa N° 151-2016-GADPCH, de fecha 04 de Mayo de 2016, esta autoridad resolvió declarar la Terminación Unilateral del Contrato de Consultoría N° 120-2015-DL; y, Declaró Contratista Incumplido con el Estado al Sr. Marcelo Armando Flores Asqui, por incumplimiento del contrato al no haber entregado el objeto del contrato, decisión que tiene sustento en el informe técnico suscrito por el Ing. Alcides Ramírez, Fiscalizador del GADPCH.
- Que, mediante Acta de Entrega Recepción Definitiva de fecha 11 de Julio de 2016 correspondiente al Contrato de Adquisición de Bienes y Servicios N° 120-2015-DL cuyo objeto es la **ADQUISICION DE INSUMOS AGROPECUARIOS (ABONOS) PARA LA IMPLEMENTACION DE 150 HECTAREAS DE PASTIZALES QUE CONTRIBUYAN A LA APLICACIÓN DE MEJORES PRACTICAS DE MANEJO DE LOS RR.NN. POR PARTE DE LAS FAMILIAS LOCALIZADAS EN LA MICROCUENCA DEL RIO ZULA, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, suscrita por el Ing. Carlos Bonilla, Administrador del Contrato; Ec. Marieta Zabala, Jefa de Bodega GADPCH ( E ); Ing. Alcides Ramírez, Fiscalizador del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, por parte de la CONTRATANTE; y, por otra el Sr. Marcelo Armando Flores Asqui, en calidad de Contratista, en la cláusula TERCERA.- RECEPCION, dice " Previa la suscripción del ACTA ENTREGA – RECEPCION se recibe a satisfacción los insumos agropecuarios que fue adquirido por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, según consta en el Contrato de Adquisición de Bienes Nro. 120-2015-DL.
- Que, en la misma Acta de Entrega - Recepción se encuentra detallado la liquidación económica del Contrato y cumplimiento de plazos.

**MONTO DE CONTRATO: USD 15.490,00**

**CUMPLIMIENTO DE PLAZOS:** 





Contrato de Adquisición de Bienes:	120-2015-DL
Suscripción del contrato:	30 de DICIEMBRE del 2015
Plazo contractual:	30 días
Fecha terminación de plazo:	29 de Enero del 2016
Terminación unilateral:	Resolución Administrativa N° 151-2016-GADPCH
Días de Mora:	164 días
Fecha de Recepción:	11 de JULIO del 2016.

Que, mediante Oficio S/N, de fecha 11 de Octubre de 2016, suscrito por el Ing. Agr. Marcelo Flores, CONTRATISTA del Contrato de Adquisición de Bienes y Servicios N° 120-2015-DL cuyo objeto es la **ADQUISICION DE INSUMOS AGROPECUARIOS (ABONOS) PARA LA IMPLEMENTACION DE 150 HECTAREAS DE PASTIZALES QUE CONTRIBUYAN A LA APLICACIÓN DE MEJORES PRACTICAS DE MANEJO DE LOS RR.NN. POR PARTE DE LAS FAMILIAS LOCALIZADAS EN LA MICROCUENCA DEL RIO ZULA, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, dirigido al Abg. Mariano Curicama Guamán, Prefecto Provincial de Chimborazo, solicita el levantamiento de la sanción como contratista incumplido, en virtud de que se ha subsanado dicho incumplimiento al haber cumplido con la entrega del objeto de este contrato, de igual manera se ha suscrito el Acta de Entrega – Recepción y firma del acta, en los términos y liquidación en ella expresada conforme los antecedentes descritos.

Que, mediante Resolución INCOP N° 052-2011, de fecha 11 de octubre de 2011, suscrito por el Ing. Raúl Martínez Burbano, Director Ejecutivo, Subrogante del Instituto Nacional de Contratación Pública, en el artículo 22 establece las Circunstancias bajo las cuales procede la rehabilitación al proveedor sancionado como contratista incumplido o adjudicatario fallido, suspendido del RUP.

- a) Que la entidad que lo declaró como adjudicatario fallido o contratista incumplido solicite el levantamiento de la suspensión, por haberse superado las causas que motivaron la respectiva resolución sancionatoria, sin que la ejecución de garantías o el cobro de indemnización puedan considerarse como medidas que superen el incumplimiento producido. El INCOP verificará el cumplimiento y podrá objetar de manera fundamentada tal solicitud.

Que, En atención al memorando Nro. 078-2016-DL- F.G.V.Z de fecha 25 de Octubre del 2016, la Ing. Karina Castro, Tesorera Provincial (e), mediante memorando Nro. GADPCH-2016-ST-0724, de 28 de Octubre del 2016, señala en su parte pertinente de acuerdo una vez liquidado el contrato y descontada la multa de \$ 5.080,72 USD.


En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los Reglamentos; y las Resoluciones pertinentes.

RESUELVO:



1. Por cumplimiento del contratista al haber entregado la **ADQUISICION DE INSUMOS AGROPECUARIOS (ABONOS) PARA LA IMPLEMENTACION DE 150 HECTAREAS DE PASTIZALES QUE CONTRIBUYAN A LA APLICACIÓN DE MEJORES PRACTICAS DE MANEJO DE LOS RR.NN. POR PARTE DE LAS FAMILIAS LOCALIZADAS EN LA MICROCUENCA DEL RIO ZULA, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, según lo establecido en el artículo 22 de la Resolución del INCOP N° 052-2011, **SE LEVANTA LA SANCIÓN DE CONTRATISTA INCUMPLIDO** Al Sr. Marcelo Armando Flores Asqui, del contrato de Adquisición de bienes Nro. 120-2015-DI, cuyo objeto es: la **ADQUISICION DE INSUMOS AGROPECUARIOS (ABONOS) PARA LA IMPLEMENTACION DE 150 HECTAREAS DE PASTIZALES QUE CONTRIBUYAN A LA APLICACIÓN DE MEJORES PRACTICAS DE MANEJO DE LOS RR.NN. POR PARTE DE LAS FAMILIAS LOCALIZADAS EN LA MICROCUENCA DEL RIO ZULA, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**.
2. Disponer a la Secretaria del Consejo Enc., **NOTIFIQUE CON EL CONTENIDO DE ESTA RESOLUCIÓN AL ING. MARCELO ARMANDO FLORES ASQUI, A LOS SEÑORES TESORERO, AL PROCURADOR SÍNDICO, AL JEFE DE FISCALIZACION DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, AUDITORIA INTERNA**, para el trámite respectivo; y, al **SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA**, para que proceda al Levantamiento de la Suspensión, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Resolución INCOP N° 052-2011.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los treinta y un días del mes de Octubre del dos mil dieciséis.

  
Abg. Mariano Curicama Guamán,  
**PREFECTO DEL G.A.D.P.CH**



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa **N° 485-2016-GADPCH** que antecede, el Abg. Mariano Curicama Guamán, Prefecto del GADPCH, en el lugar y fecha indicados.- **LO CERTIFICO.**

  
Lic. Patricia Pérez Peñafiel  
**SECRETARIA DEL CONSEJO, ENC.**

